



## Ajuntament del Morell

### ANEXO AL REGLAMENTO REGULADOR DEL BANCO DE ALIMENTOS MUNICIPAL DEL MORELL

#### 1. Bases reguladoras

Esta subvención se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento del Morell para el ejercicio 2022, de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa concordante y de desarrollo regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas en las Administraciones Públicas.

Considerando el Régimen específico de la convocatoria: "**REGLAMENTO REGULADOR DEL BANCO DE ALIMENTOS MUNICIPAL DEL MORELL**" aprobado en sesión plenaria de 29/07/2021, publicadas definitivamente en el BOPT con inserción 2021-07597 de 26 de agosto de 2021, publicadas definitivamente en el DOGC con inserción 8486 de 24/08/2021, con exposición física en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Morell y en el tablón de edictos electrónico del 12/08/2021 al 10/10/2021 ambos incluidos y que la entidad Ayuntamiento del Morell tiene habilitada una sede electrónica para poder realizar los trámites de forma electrónica.

Las bases figuran íntegramente transcritas en la página web del Ayuntamiento del Morell, en la sede electrónica del consistorio <https://seuelectronica.dipta.cat/es/web/morell/reglaments-organics/reglament-del-banc-d-aliments-municipal-del-morell>

#### 2. Crédito presupuestario

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gasto del año 2022, aplicación presupuestaria:

- 11 / 231 / 48016 / 015.000,00 – Ayudas banco de alimentos. Presupuesto prorrogado.

#### 3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de este reglamento es regular la distribución alimentaria del Banco de Alimentos del Ayuntamiento del Morell para las personas más necesitadas empadronadas en el municipio, poniendo a su disposición, de forma gratuita, un mínimo de alimentos de primera necesidad. Se trata de una ayuda a aquellas personas o familias con una situación económica precaria y/o necesidad de urgencia social.

El programa alimentario está sujeto a la cuantía de productor alimentario que llegue de las instituciones benéficas, de las entidades del tercer sector, del Fondo Social Europeo, de la compra directa, de campañas de recogida solidaria y, en general, de dotaciones públicas o privadas.

El Ayuntamiento del Morell podrá consignar, en función de la disponibilidad económica, aplicaciones presupuestarias necesarias para atender a las personas en situación de vulnerabilidad social de acuerdo con el conjunto de prestaciones económicas de carácter social destinadas al programa de alimentos. La ayuda se irá dando hasta agotarse la aplicación presupuestaria de este programa.

Las aplicaciones podrán ser incrementadas en función de las modificaciones de crédito que



eventualmente pueda aprobar la Corporación ante una circunstancia de agotamiento de la dotación y según la disponibilidad presupuestaria general del Ayuntamiento.

Es un servicio que pretende dotar de un mínimo de alimentos de primera necesidad de manera gratuita a las personas o familias más necesitadas del municipio.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria estará sujeta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia del cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### 4. Requisitos por solicitar la subvención y la forma de acreditarlo

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas cualquier persona y/o familia empadronada en el Ayuntamiento del Morell que se encuentren en situación de dificultad socioeconómica y para las que las ayudas establecidas sean necesarias con el fin de contener o evitar el empeoramiento de la situación.

Se determina un perfil de aquellos ciudadanos que tendrán un acceso prioritario en base a situaciones de vulnerabilidad o exclusión social, o en su defecto, se defienden bienes jurídicos absolutamente fundamentales como lo son, por ejemplo, la presencia de niños en la familia y unidades de convivencia sujetas de la prestación y personas mayores dependientes acreditada.

Las personas solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1 Ser mayores de 18 años o estar emancipadas legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- 2 Estar empadronadas en el término municipal del Morell.
- 3 No ser beneficiario/a de otro banco de alimentos, a no sé que así lo establezca la trabajadora social de atención primaria.
- 4 La persona solicitante debe aportar la documentación que se le requiera.
- 5 Que la unidad de convivencia de la persona solicitante tenga unos ingresos iguales o inferiores según el cuadro siguiente, teniendo en cuenta el importe neto. Para el ejercicio 2022, la Ley de presupuestos de la Generalitat fija el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña en 569,12 euros mensuales y 7.967,73 euros anuales.

En relación a la unidad de convivencia, si bien se pedirá el volante de convivencia del Ayuntamiento del Morell, se tendrá en cuenta la dependencia económica entre las personas que conviven con ella para valorar la ayuda en relación a los ingresos.

IRC 2022	569,12 €
----------	----------

Un	1R ADULTO	1 (IRC + 30%)	739,86
B	ADULTO	0,5 (IRSC + 30%)	369,93
C	MENOR	0,3 (IRSC) + 30%)	221,96

Composición familiar	Fórmula	Importación
1 adulto	Un	739,86
1 adulto i 1 bebé	A + C	961,81
1 adulto i 2 bebés	A + 2C	1.183,77
1 adulto i 3 bebés	A + 3C	1.405,73
2 adultos	A + B	1.109,78
2 adultos i 1 bebé	A + B + C	1.331,74
2 adultos y 2 niños	A + B + 2C	1.553,70
2 adultos y 3 niños	A + B + 3C	1.775,65
3 adultos	A + 2B	1.479,71
3 adultos i 1 bebé	A + 2B + C	1.701,67
3 adultos y 2 niños	A + 2B + 2C	1.923,63



3 adultos y 3 niños	A + 2B + 3C	2.145,58
4 adultos	A + 3B	1.849,64



La Concejalía de Bienestar Social, en caso de no cumplir el requisito económico, valorará las circunstancias familiares, así como el volumen de gasto económico que pueda tener la familia y se podrá otorgar la ayuda para un periodo máximo de 6 meses trabajando el reajuste del presupuesto familiar.

En caso de que la unidad de convivencia no se encuentre dentro de la tabla se calculará con las fórmulas que se han utilizado para elaborar la misma.

En caso de que se apruebe un nuevo indicador de renta de suficiencia de Cataluña, se calculará el baremo económico de acuerdo con éste. Se calcularán los ingresos netos.

A tal efecto, se consideran ingresos los importes o cuantías íntegras de la unidad de convivencia de las personas a partir de 16 años que no estén realizando ningún estudio y que no tengan ningún ingreso económico de los señalados en Reglamento, a excepción de becas de estudio, en cuyo caso se realizará declaración responsable y se aportará matrícula de estudios.

- Rentas del trabajo.
- Pensiones compensatorias: prestación económica que tiene derecho a percibir el cónyuge a quien la separación o divorcio le haya causado un desequilibrio económico, en relación a la situación económica que tenía durante el matrimonio, no confundir con la pensión de alimentos.
- Otras retribuciones: pensiones, prestaciones, subsidios, renta garantizada e ingreso mínimo vital...
- Quedan expresamente excluidas las ayudas de carácter social puntual y finalista, así como también becas de estudios y las derivadas de la ley de dependencia.
- Que no tengan más propiedades que la vivienda habitual.

## 5. Órgano competente para su instrucción y resolución del procedimiento

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y del Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, se designa como órgano instructor a la concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento del Morell sin perjuicio de las facultades de fiscalización reservadas a la Intervención municipal. Una vez recibida la solicitud se procederá a la valoración de las mismas, y se presentará la propuesta al órgano de gobierno competente para resolver: Junta de Gobierno Local.

La comisión Evaluadora con su acta levantará la propuesta a intervención para ser presentada a continuación a la Junta de Gobierno Local.

## 6. Plazo para la presentación de solicitudes y documentación

Dado que la forma de presentación de las solicitudes será: electrónicamente, o bien presencialmente en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento del Morell, o en cualquiera de los demás puntos de registro regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Plazo de la presentación de solicitudes será: hasta el 31 de diciembre de 2022.

Los/las solicitantes de esta ayuda deberán aportar la siguiente documentación:

Para poder valorar que se reúnen las condiciones establecidas en este reglamento el/la solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a.- DNI/NIE/pasaporte/resguardo de renovación del solicitante y/o de su representante y de los demás miembros de la unidad familiar.

b.- Volante de convivencia.



c.- Últimas 3 nóminas de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que estén trabajando.

d.- Certificado de prestaciones/subsidios/programas/pensiones/ayudas, certificado de vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años (en este caso tal y como se dispone en el punto 6 de estas bases).

e.- Extractos bancarios de todas las cuentas de todos los miembros de la unidad familiar de los 3 últimos meses, que tengan, en caso de que no tengan se realizará declaración responsable.

g.- Gastos en caso de que proceda.

h.- Certificado vida laboral.

i.- Declaración jurada conforme los datos aportados son ciertos.

## **7. Propuesta de resolución, plazos y notificación**

Las reclamaciones, recursos y quejas presentadas por los interesados se resolverán de acuerdo con la normativa vigente y las presentes bases.

## **8. Medios de notificación o publicación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a efectos con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

